

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de capacidad de almacenamiento de Sustancias Químicas".

Nombre del Titular : Terminal Marítimo OXQUIM Mejillones S.A.
Nombre del Representante Legal : Marcelo Alejandro Esteban Sielfeld.
Dirección : Avenida Santa Maria 2050, Providencia.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ampliación de capacidad de almacenamiento de Sustancias Químicas**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ampliación de capacidad de almacenamiento de Sustancias Químicas**", la que deberá entregarse hasta el 29 de marzo de 2022. -

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jéssica Carmona Guerra, dirección de correo electrónico Jessica.carmona@sea.gob.cl , número telefónico 552671276 – 977184692.

1. Descripción de proyecto.

Localización:

- 1.1. Conforme a todas las observaciones, actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

- 1.2. **Vida útil:** El titular presenta en la Descripción Cronológica de las fases que el Proyecto tendrá una vida útil indefinida, al respecto, se requiere definir claramente la vida útil del proyecto, ya que, para efectos de determinación de extensión de impactos no se acepta que la vida útil del proyecto sea indefinida.
- 1.3. Adicionalmente, deberá actualizar el cronograma de actividades presentado e indicar la duración de la fase de operación del Proyecto.

Sustancias peligrosas:

- 1.4. EL Titular describe el Capítulo N°6 de la DIA, “Descripción de Proyecto” en Tabla N°15: “Nuevas unidades de almacenamiento de sustancias químicas en Terminal Marítimo Mejillones”. La instalación de nuevas unidades de almacenamiento de sustancias no peligrosas y peligrosas según se describe a continuación:

Instalación	Capacidad nominal (ton o m³)	Tipo de almacenamiento	Peligrosidad NCh 382
Estanque 1	3.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 2	1.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 3	1.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 4	1.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 5	1.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 6	1.000 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Estanque 7	150 m³	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Bodega de productos químicos 1	495 t	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Bodega de productos químicos 2	495 t	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Bodega de productos químicos 3	495 t	Multipropósito	Clase 3, 6, 8 y 9
Bodega de productos químicos 4	495 t	Inflamables	Clase 3

De lo anterior se solicita la siguiente información al Titular:

- a) Indicar las características constructivas de la zona de carga y descarga, indicando: piso, resistencia a la acción del agua, sistema de contención de derrames y materiales absorbentes para sustancias líquidas y sólidas, sistema de extinción de incendios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- b) Indicar la siguiente información específica a cada bodega:
- Estudio de carga de combustible específico de la bodega.
 - Plan de emergencias y contingencias según el Título XIII del D.S. N°43/2015 que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
 - Análisis de riesgo según el Art. 45 del D.S. N°43/2015 que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas. Describir como se mantendrá el acceso restringido de las bodegas.
 - Indicar si se realizará trasvasije al interior de las bodegas. Indicar en planimetría la ubicación de duchas y lavaojos de emergencia.
 - Indicar los distanciamientos de cada bodega hacia los deslindes de la propiedad o muros medianeros mediante planimetría.
 - Describir el sistema de contención de derrames.
 - Detalle de sustancias (peligrosas y no peligrosas) a almacenar según el siguiente cuadro consolidado:

Bodega de productos N°							
Nombre químico	Nombre común	Estado	Clase de peligrosidad	N° CAS	UN	Cantidad de almacenamiento (ton)	Capacidad máxima de almacenamiento en m ²

- Del punto anterior se requiere especificar la forma de almacenamiento de cada sustancia y justificar que la bodega tiene capacidad suficiente para el almacenamiento.
- c) Indicar la siguiente información específica de cada estanque:
- Estudio de carga de combustible específico de cada estanque.
 - Plan de emergencias y contingencias según el Título XIII del D.S. N°43/2015 del MINSAL que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
 - Análisis de riesgo según el Art. 45 del D.S. N°43/2015 del MINSAL que aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
 - Indicar en planimetría la ubicación de duchas y lavaojos de emergencia.
 - Indicar los distanciamientos de los estanques hacia los deslindes de la propiedad o muros medianeros mediante planimetría.
 - Sistema de contención de derrames.
 - Detalle de sustancias a almacenar según el siguiente cuadro consolidado:

TK N°							
Nombre químico	Nombre común	Estado	Clase de peligrosidad	N° CAS	UN	Cantidad de almacenamiento (t)	Capacidad máxima de almacenamiento en m ²



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- 1.5. Del punto anterior se requiere que el titular justifique si los estanques de almacenamiento tienen capacidad suficiente para las sustancias peligrosas.

Residuos:

- 1.6. En relación a la siguiente Tabla 17 de la DIA, Estanques “slop” Slop E-201, Slop E-202 a utilizar para almacenamiento temporal de aguas de lavado, se indica que se almacenarán aguas residuales (de lavado) de las características Inflamable (clase 3), tóxico (clase 6), corrosivo (clase 8). Se solicita al Titular realizar análisis de incompatibilidad de acuerdo a la tabla de incompatibilidad del art. 17 del D.S N°43/2015 del MINSAL y art. 99 del D.S N°148/2003 del MINSAL.
- 1.7. En la Tabla 36. “Generación residuos peligrosos generados en la fase de operación” de la DIA, deberá incluir la estimación de la cuantificación de las aguas de lavados almacenados en los estanques “slop”.
- 1.8. Se solicita al Titular entregar un cuadro resumen indicando para todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre) los residuos a generar: líquidos, sólidos (peligrosos y no peligrosos) de acuerdo con el siguiente formato:

Fase del proyecto	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)	Forma de abatimiento/manejo	Disposición temporal	Disposición final

Cabe señalar que el retiro y traslado de los residuos deberá ser realizado con una empresa autorizada para dichos fines. Finalmente, en la tabla antes solicitada, deberá incorporar los residuos producto de las mantenciones y/o reparaciones de maquinarias y vehículos utilizados fuera y dentro del área del Proyecto e incluir los paneles solares como residuos sólidos (peligrosos o no peligrosos en caso de corresponder) en la fase de cierre.

Insumos:

- 1.9. Se solicita al titular cuantificar todos los insumos, tales como agua potable e industrial, combustibles, entre otros, así como también las sustancias peligrosas, a utilizar en todas las fases del proyecto. Respecto de lo anterior, incorporar en dicha tabla, el requerimiento de combustibles, agua potable, material de relleno, energía eléctrica, entre otros. Respecto del consumo energético, indicar la cantidad y características de los grupos electrógenos a utilizar para todas las etapas del proyecto, si corresponde, acreditando el cumplimiento al D.S. N°138/05 del Ministerio de Salud, que establece obligación de declarar emisiones de fuentes fijas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Agua Industrial:

- 1.10. El Titular deberá aclarar aspectos relacionados a uso y origen del agua industrial a utilizar en las distintas fases del proyecto, de acuerdo a lo descrito y se cita textual:

Como se indicó en la sección 4.1.2. letra a de la DIA, “...*El agua perdida en el estanque, se va renovando mediante la utilización de agua industrial proveniente de terceros autorizados, según corresponda.*”

Como se indicó en la sección 4.1.2.1 letra d de la DIA, “...*El agua industrial es obtenida desde un tercero a través de camiones aljibes.*”

Como se indicó en la sección 9.2.6 letra c.4 de la DIA, “...*El agua industrial es obtenida desde un tercero a través de camiones aljibes.*”

- 1.11. El Titular describe en el Capítulo 6 “Descripción del Proyecto”, (pág. 47 de la DIA) que utilizará agua industrial para la red contra incendios, al respecto deberá describir el origen y características del agua industrial, y cómo garantizará que no generará incompatibilidad con la sustancia almacenada en caso de ser utilizada ante la ocurrencia de un evento.
- 1.12. Para las fases de construcción y cierre, se deberá mantener un registro y control sobre los puntos de abastecimiento de agua a emplear por terceros que la suministrarán al proyecto. Dicho registro y control deberá incluir la documentación que autorice tal extracción. Asimismo, se solicita al titular remitir a la DGA o, en cada etapa del proyecto un informe semestral que incluya el volumen mensual suministrado por cada proveedor, así como, las autorizaciones que avalen la extracción de dicho insumo. Con todo, dicho insumo sólo podrá utilizarse, si la fuente original de abastecimiento de agua cuenta con las autorizaciones sectoriales y ambientales que correspondan.

2. Normativa Ambiental Aplicable.

- 2.1. Se requiere que el Titular considere la aplicabilidad del D.S. N°236/1926 y sus modificaciones que aprueban el Reglamento de Alcantarillados Particulares, dado a que contará con un sistema particular de tratamiento y disposición final de aguas servidas consistente en una PTAS, para las fases de construcción, operación y cierre.
- 2.2. El proyecto deberá considerar las regulaciones locales de Mejillones, entre estas, la Ordenanza de Medio Ambiente y Salubridad Pública, N° 98/2004 en su artículo N°5, indica que “*se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y sustancias en bienes nacionales de uso público de la comuna, tales como vías públicas, parque, jardines, borde costero y medio ambiente marino en la comuna de Mejillones*”. Lo anterior será sancionado en el juzgado de policía local de Mejillones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- 2.3. Además, deberá dar cumplimiento a la ley 20.879 “sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”. Lo anterior, ya que, en la fase de construcción del proyecto, es cuando más residuos se generan y en consecuencia, se generan los vertederos clandestinos (situación que ha ocurrido con proyectos en la Comuna de Mejillones y se han denunciado a la SMA), situación que no deberá ocurrir en Mejillones, de lo contrario, se dará cumplimiento a las atribuciones establecidas en la ley “20.897 sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.
- 2.4. Las empresas que transporten cualquier tipo de residuos y transiten por la comuna de Mejillones deberán cumplir con la siguiente ordenanza municipal; *“Ordenanza N° 1197/2021, aprueba la ordenanza que autoriza el transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo”*.

Lo anterior, debido a que el Titular describe en la DIA capítulo 5.1.2. “Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar en la fase de construcción” ... se describe... *El Proyecto contempla la realización de movimientos de tierra. El volumen de excavaciones es de 10.800 m³, material que se reutilizará al interior del Terminal redistribuido para la estabilización del terreno o será enviada a disposición en sitio autorizado. El Proyecto no contempla la extracción, explotación o utilización de otros recursos naturales renovables durante la fase de construcción.*

Asimismo, se indica: En la DIA 6.5. Residuos sólidos lo siguiente:

” Fase de construcción: Durante la fase de construcción, se generarán residuos domiciliarios, residuos industriales no peligrosos y residuos peligrosos. Los residuos sólidos domiciliarios se generarán en una cantidad variable que dependerá del número de trabajadores presentes. Considerando el máximo de 95 trabajadores, se generarán aproximadamente 95 kg/día de residuos domésticos (1 kg/trabajador/día), los que serán depositados en contenedores para posteriormente ser derivados a disposición final autorizada.

Al respecto, se solicita al Titular reportar al municipio las autorizaciones de las empresas que contraten para la extracción de áridos. Además, se indica al Titular que el único lugar autorizado para disposición de residuos en Mejillones es el Vertedero Municipal.

- 2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



2.5.1. Componente Paleontológico

Respecto del cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemple al menos las siguientes acciones:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata a el/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia a el/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el/la paleontólogo/a a cargo, este/a deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
- c) Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección, disponiendo para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro/a representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).

- 2.6. En razón de las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto y, además, hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla X Norma <i>[Identificación de la norma n]</i>	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Norma	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

3. Permisos Ambientales Sectoriales.

Respecto del pronunciamiento de los permisos ambientales sectoriales, se mantendrá pendiente hasta complementar la información, según se describe a continuación:

PAS 138: Fase de construcción, operación y cierre:

3.1.El Titular describe en el Anexo 18 de la DIA, el uso de una planta de tratamiento de aguas servidas, tipo lodos activados en sector “Nuevas Bodegas” para atender a 120 usuarios. De lo anterior se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular entregar el certificado de factibilidad emitido por la empresa sanitaria indicando la no dación de servicios, por encontrarse fuera del área operacional.
- b) Se solicita al Titular entregar plan de contingencias y emergencias específico de la PTAS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- c) Se solicita al Titular adjuntar plano isométrico desde la recolección de aguas servidas hasta su disposición final del sistema particular de tratamiento y disposición final de aguas servidas.
- d) Sobre la disposición final del efluente se solicita al Titular entregar programa de regadío de áreas verdes, donde debe especificar la cantidad de agua a utilizar por regadío y superficie total de zona de regadío.
- e) Por lo anterior, debe actualizar el presente PAS en todas las fases del proyecto.

PAS 140 Fase de construcción, operación y cierre:

3.2. Según lo indicado en el PAS 140, se considera el uso de una bodega de residuos no peligrosos llamada “Bodega B” de una capacidad de almacenamiento de 5 m³, para la fase de construcción, operación y cierre. De lo anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se indica que se almacenarán residuos no peligrosos y residuos domiciliarios y asimilables en la “Bodega B”. Dado a las características de los residuos a almacenar, se requiere que se almacenen en dos sitios separados, por lo que, se necesitará una bodega adicional para el almacenamiento exclusivo de los residuos domiciliarios y asimilables. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar la siguiente información de la bodega de residuos domiciliarios y asimilables: Características constructivas del sitio (indicando piso, techumbre, cierre perimetral, materialidad de la construcción y el acceso restringido); planimetría; coordenadas geográficas en UTM, en Datum WGS 84; la identificación y cuantificación de los residuos domiciliarios y asimilables generados por fase; Sistema de extinción de incendios; el plan de contingencias y emergencias específico de la bodega; Sistema de almacenamiento de los residuos; Sistema de higienización de los contenedores; y cualquier otra información relevante para otorgar el PAS 140.
- b) Se solicita al Titular entregar la siguiente información de la bodega de residuos no peligrosos: planos de planta y elevación; sistema de extinción de incendios; la techumbre de la bodega; Estudio de carga de combustible de acuerdo a la OGUC; y especificar si se utilizará una bodega tipo contenedor o si esta será construida, indicando todas sus características constructivas.
- c) Se solicita al Titular entregar mayor información sobre la forma de almacenamiento de los residuos no peligrosos y de los residuos domésticos y asimilables, debiendo justificar que la bodega de residuos no peligrosos y la bodega de residuos domiciliarios domésticos y asimilables cuentan con capacidad suficiente para el almacenamiento de los residuos generados.
- d) Se solicita al Titular indicar mediante cuadro consolidado los residuos no peligrosos y residuos domiciliarios y asimilables a almacenar mediante la siguiente tabla:

Identificación y cuantificación de los residuos no peligrosos generados	
Tipo de residuo no peligroso	Cantidad kg (mes o año)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Identificación y cuantificación de los residuos domiciliarios asimilables generados	
Tipo de residuo	Cantidad kg (mes o año)

- a) Se solicita al Titular adjuntar las resoluciones sanitarias que autorizan el funcionamiento de las bodegas de residuos no peligrosos de los sitios denominados “Bodega A” y “Sitio A”. En caso de no contar con las resoluciones sanitarias, debe tramitar el presente PAS para los sitios denominados “Bodega A” y “Sitio A”, presentando todos los antecedentes técnicos y formales.
- b) Por lo anterior, debe actualizar el presente PAS en todas las fases del proyecto.

PAS 142 Fase de construcción, operación y cierre:

3.3. Según lo indicado en el PAS 140, se considera el uso de una bodega de residuos no peligrosos llamada “Bodega B” de una capacidad de almacenamiento de 5 m³, para la fase de construcción, operación y cierre. De lo anterior se tienen las siguientes observaciones:

3.3.1. Para la fase de construcción y operación se considera una bodega nueva ubicada en el sector “Nuevas Bodegas de almacenamiento de sustancias químicas”, la cual tendrá una capacidad de almacenamiento de 6,4 m³. De lo anterior se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular indicar en Layout de planta los distanciamientos, desde la bodega de residuos peligrosos hacia los deslindes de la propiedad, considerando que, al almacenar residuos peligrosos inflamables o reactivos, la distancia hacia los deslindes de la propiedad debe ser de al menos 15 m.
- b) Se solicita al Titular realizar la identificación y cuantificación de residuos peligrosos para cada fase según la siguiente tabla:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en fase de construcción												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en fase de operación												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

- c) Se solicita al Titular especificar el sistema de extinción de incendios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- d) Se solicita al Titular especificar cómo se almacenarán los residuos peligrosos, indicando la capacidad, materialidad y cantidad de contenedores, debiendo justificar que la bodega de residuos peligrosos cuenta con capacidad suficiente para el almacenamiento de los residuos generados.
- e) Se solicita al titular entregar plan de contingencias y emergencias específico de la bodega de residuos peligrosos.
- f) Se solicita al Titular especificar si se realizará la construcción de la bodega o será tipo contenedor, indicando todas sus características constructivas.

3.3.2. Para la fase de operación se considera utilizar dos estanques de almacenamiento de residuos líquidos peligrosos ya existentes, los cuales se denominan “Estanque Slop E – 201” y “Estanque Slop E – 202”, de capacidades de 170 m³ y 80 m³, respectivamente. De lo anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular indicar si los estanques cuentan con Resolución sanitaria de funcionamiento de almacenamiento temporal de los residuos líquidos peligrosos y si esta se encuentra asociada a otra RCA. En caso de contar con resolución sanitaria, estas deben ser adjuntadas.
- b) Se solicita al titular especificar los residuos líquidos peligrosos a almacenar en cada estanque mediante las siguientes tablas:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en estanque Slop E – 201												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes y m ³ /mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en estanque Slop E – 202												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes y m ³ /mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

- c) Se solicita al Titular especificar los residuos líquidos peligrosos que se almacenan actualmente en cada estanque mediante las siguientes tablas:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados actualmente en el estanque Slop E – 201												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes y m ³ /mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados actualmente en el estanque Slop E – 202												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad						Grupo según Art. 87	Cantidad k/mes y m ³ /mes
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		

- d) Se solicita al titular entregar plan de contingencias y emergencias específico de los estanques de residuos peligrosos.
- e) Se solicita al Titular adjuntar las resoluciones sanitarias que autoricen el funcionamiento de las bodegas de residuos peligrosos: “E-107” y del “Sector almacenamiento LPG”. En caso de no contar con las resoluciones sanitarias, deberá tramitar el presente PAS para las bodegas denominadas “E – 107” y la bodega del “Sector de almacenamiento LPG”, presentando todos los antecedentes técnicos y formales.
- f) Por lo anterior, debe actualizar el presente PAS en todas las fases del proyecto en un apartado independiente.

PAS 146.

- 3.4. El titular deberá incorporar en el literal a.5 del PAS 146, las coordenadas del área de captura de *Phyllodactylus gerrhopygus* y actualizar los contenidos técnicos y formales del permiso.

Pronunciamiento Art. 161

- 3.5. Respecto a la Calificación Técnica es necesario complementar con lo siguiente:
 - a) Medidas de control ambiental, adjuntando adicionalmente las resoluciones sanitarias que autoricen el funcionamiento de las bodegas de residuos no peligrosos (Bodegas “A” y Sitio “A”), estanques de residuos peligrosos (“Slop E-201”, “Slop E-202”, “E-107” y del “Sector almacenamiento LPG”).
 - b) Memoria descriptiva de los procesos y actividades involucradas.
 - c) Abastecimiento de servicios de agua potable y aguas servidas.
 - d) Certificado de Informes Previos u otro documento entregado por la Municipalidad respectiva que establezca tipo de actividades que se permiten.
 - e) Por lo anteriormente descrito, deberá actualizar todos los contenidos técnicos y formales del presente Pronunciamiento.
- 3.6. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente

Calidad del aire:

- 4.1. De las medidas propuestas por el titular para el control de material particulado en el acápite 6.1. “Emisiones atmosféricas” de la DIA:
- 4.2. Con respecto al uso de carpetas cobertoras en tolvas de camiones que transporten material, se solicita que éstas se encuentren en perfectas condiciones y sujetas a carrocería, de modo tal de controlar efectivamente la emisión de material particulado a la atmósfera.
- 4.3. Se solicita aclarar si a todos los caminos no pavimentados se les aplicará como medida de control de emisiones bischofita e incorporar una figura (.kmz), que incluya todos los caminos no pavimentados que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto.
- 4.4. Se solicita aclarar si la bischofita que aplicará corresponde sólo a riegos con una solución del producto, o aplicará una carpeta estabilizada con bischofita. En ambos casos, se solicita indicar la frecuencia de mantención. Por último, se requiere aclarar si esta medida de control será aplicada en todas las fases del proyecto.
- 4.5. Se solicita indicar si el transporte forma parte del proyecto. En caso de que la respuesta sea positiva, se solicita, señalar claramente el área de influencia asociada a dicho transporte, y todos los antecedentes que correspondan en la evaluación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- 4.6. Adicionalmente de lo descrito por el Titular en el Anexo 10.2 de la DIA “Análisis aporte adicional de emisiones otros proyectos con RCA”, se solicita presentar el siguiente cuadro para cada contaminante:

Tabla XX. Concentraciones por contaminante					
Contaminante	Concentración basal Actual ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Aporte Total del proyecto ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Total	Normativa vigente	Porcentaje de la norma

- 4.7. Se solicita presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o de mantenimiento	Medio de verificación

Con respecto a las preguntas sobre medidas de control de emisiones y calidad del aire, el Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra a) del Artículo 11 de la Ley N°19.300.

Finalmente, el titular con antecedente técnicos fundados deberá garantizar que su proyecto no aumentará la concentración actual de contaminantes del sector del proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11 letra a) de la Ley y Art.5° del RSEIA

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

En relación con el Anexo 15 de la DIA, correspondiente al “Estudio de Medio Humano”, se solicita al Titular lo siguiente:

- 4.8. Definir origen de la mano de obra, considerando que el máximo de trabajadores será de 95 Personas, de la cuales no se tiene claridad donde pernoctarán, lo que podría suponer efectos adversos y/o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos de la localidad (alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica). En caso de pernoctar en la comuna de Mejillones, se solicita ampliar el Área de Influencia (AI) del componente medio humano, y realizar nuevo análisis que contemple la oferta actual de hospedaje. Además, de señalar qué acciones se implementarán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

para que los trabajadores en sus tiempos de descanso no obstruyan o interfieran con las actividades locales.

Se requiere especificar el porcentaje de contratación de mano de obra local y foránea en la fase de construcción del Proyecto, con detalle sobre su procedencia y alojamiento.

- 4.9. Se solicita al Titular especificar el porcentaje de contratación de mano de obra local y foránea, indicando las localidades de procedencia de la mano de obra local, teniendo en consideración que el Proyecto contempla una dotación de 95 trabajadores de peak y 65 de dotación media en etapa de construcción (p. 5 del Capítulo 1 de la DIA). En virtud de lo anterior, si se contempla la contratación de trabajadores foráneos, se solicita lo siguiente:

a) Realizar el análisis del crecimiento de la población y determinar el aumento del índice de masculinidad en la localidad de Mejillones (en caso de que la mano de obra pernocte en esta localidad).

b) Analizar detalladamente el literal c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, en términos de capacidad y uso de infraestructura básica (hospedaje, alimentación, atención médica, ocupación de lugares de esparcimientos de lugares públicos, etc.). Para responder lo anterior, deberá considerar los trabajadores foráneos, si trabajarán por turnos o si estarán simultáneamente, evaluando el efecto acumulativo de la presencia de mano de obra de otros proyectos con RCA (ejecutados y no ejecutados) en el área de influencia del proyecto.

- 4.10. En el Anexo 15 de la DIA, relativo a la caracterización de medio humano del proyecto, el Titular señala que en la comuna de Mejillones hay presencia de dos establecimientos de atención primaria, un CESFAM y un hospital (p. 46). Sobre lo anterior, y teniendo en consideración las potenciales necesidades de atención médica y de cuidado del personal del proyecto, se solicita al Titular indicar si se contempla un programa que considere medidas preventivas y de control ante una eventual crisis sanitaria, teniendo en consideración la baja disponibilidad de establecimientos de salud, a efectos de entregar mayores antecedentes que permitan justificar la inexistencia de los efectos del literal c) del artículo 7 del RSEIA sobre los grupos humanos de la localidad de Mejillones.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Componente Paleontológico

- 4.11. Se da conformidad al Anexo 14. “Línea de Base Paleontológica” entregado en la DIA, y en base a los argumentos expuestos y antecedentes proporcionados, se determina la existencia de bienes paleontológicos en el área de influencia del proyecto. Es por esto, y entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con unidades fosilíferas, que el CMN solicita la realización de un monitoreo permanente en las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra en unidades de categoría paleontológica fosilíferas, realizado por un/a paleontólogo/a cuyo perfil profesional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

sea aprobado por el CMN. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos mensualmente al CMN, suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo.

- 4.12. Se solicita, además, la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.cl), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo de las charlas con periodicidad mensual y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla.
- 4.13. Se solicita el rescate de una colección representativa de los hallazgos que se realicen durante la ejecución de las obras, considerando criterios tafonómicos, taxonómicos y de representatividad, los cuales deberán detallarse en un informe de rescate, que siga los lineamientos de la “Guía para la elaboración de informes de rescate paleontológico” (CMN, 2014) disponible en www.monumentos.cl. Se hace presente que para la realización de estas actividades un/a paleontólogo/a que cumpla el perfil profesional aprobado por el CMN, deberá solicitar el permiso correspondiente ante este organismo.
- 4.14. Se solicita que las acciones de protección del patrimonio paleontológico (monitoreo paleontológico, charla de inducción de paleontología y confección de colección representativa de hallazgos) sean incorporadas como medidas dentro del Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

Componente Arqueológico.

- 4.15. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 **Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:** <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.
- 4.16. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el titular deberá presentar una actualización del Capítulo N°2 de la DIA en un nuevo Anexo, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y</i>



	<i>calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i> <i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

- 5.1. Con respecto a emergencias en la Operación de Descarga/Embarque de Productos desde Nave, se indica que se contará con equipos y elementos de contingencia marítima, en condiciones de funcionamiento adecuadas. Al respecto, se solicita indicar cuáles serán dichos equipos y elementos.
- 5.2. Con respecto a emergencias en la Operación de Descarga/Embarque de Productos desde Nave, se indica lo siguiente “*Luego de recuperar el producto derramado, se realizarán los monitoreos ambientales necesarios para evaluar la magnitud del impacto en el agua o en la tierra del producto derramado. Esta información será utilizada para la determinación de las acciones de limpieza y mitigación a realizar según el tipo de producto y la magnitud del impacto*”. Al respecto se solicita indicar las variables que se van a monitorear y respecto a qué normativa nacional e internacional se realizarán los análisis. Los análisis se deberán realizar en laboratorios certificados por el Organismos nacionales o internacionales certificados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

- 5.3. Con respecto a emergencias en la Operación de Descarga/Embarque de Productos desde Nave, se solicita que, en caso de derrames de sustancias peligrosas directamente en el suelo, se tomen muestras de la zona afectada posterior a la limpieza y muestras en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada.
- 5.4. Con respecto a las acciones del plan de emergencias ante la Operación de Descarga/Embarque de Productos desde Nave, se indica que el Terminal dispondrá de un Plan de Contingencia Marítimo aprobado por la Autoridad Marítima y se activará Plan de Contingencia Marítimo. Al respecto se solicita aclarar lo señalado, debido a que un plan de contingencias no tiene relación con afrontar una emergencia.
- 5.5. Se solicita indicar si el transporte forma parte del proyecto. En este caso deberán incorporar todas las medidas a realizar ante posibles derrames al suelo o cursos de agua si hubiese en el trayecto.
- 5.6. Se solicita indicar cuál será el flujo de comunicaciones ante una emergencia identificada en el plan de contingencias y emergencias.
- 5.7. Se solicita mantener de modo visible a los trabajadores, los contactos actualizados de las autoridades que tienen relación con las emergencias ambientales identificadas e incorporarlos en el plan de contingencias y emergencias.
- 5.8. Se solicita indicar los recursos (equipos y elementos), con los que se contará para actuar ante una emergencia.
- 5.9. Se solicita indicar la frecuencia de ejecución de simulacros ante terremotos y tsunamis. Al respecto se requiere mantener disponibles a la autoridad los registros de su ejecución, durante toda la vida útil del proyecto.
- 5.10. El Titular deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca regional dentro de las autoridades a las cuales se dará aviso en caso de que ocurra alguna emergencia relacionada con la carga/descarga de productos entre embarcaciones y el terminal marítimo, o frente a cualquier emergencia relacionada con el medio acuático, y que, por ende, pudiera generar algún potencial daño a los recursos hidrobiológicos que habiten en él.
- 5.11. En relación con el Anexo E, Plan de Emergencias, Riesgo por Interacción con Fauna Silvestre, (página 22, de la Adenda de la DIA), el Titular describe las acciones y medidas de control, en caso de accidente, afectación o atropello de animales, el Titular señala que solicitará la autorización al SAG, para que se practiquen los procedimientos necesarios. Luego, en caso de que *“el individuo quedó sin vida”* se informa que se emitirá un informe al SAG. También se indica que *“en caso de que el animal haya quedado herido”* de ser necesario, se hará *“coordinación con el SAG”*. Así también, señala que *“los animales serán liberados en base a la metodología propuesta por el SAG”*, entre otros. Al respecto, se aclara que, frente a todos los eventos descritos, será el Titular quien tome las acciones necesarias, con la asesoría de



profesionales idóneos en la materia, coordinando directamente con un Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre, en caso de requerir traslado de fauna herida, no siendo necesarias las coordinaciones previas con el SAG.

Por lo anterior, deberá modificar el Plan de Emergencias propuesto.

- 5.12. Todas las acciones deberán quedar establecidas en el Plan de Emergencias en esta instancia de evaluación ambiental, asimismo, el Titular deberá dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 885 de la SMA sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental para todas las contingencias y/o emergencias declaradas.
- 5.13. Con respecto a los Planes de Contingencia y Emergencia, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación al concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia	[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) el cual indica que “*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal.

7.1. De la revisión del Plan de Desarrollo Comunal de Mejillones (PLADECO 2008-2018), se puede concluir que el Proyecto “Ampliación de capacidad de almacenamiento de Sustancias Químicas” se relaciona con dos lineamientos planteado en dicho plan:

a) Nº1 Desarrollo Económico y Diversificación de la Base Productiva Local.

Se solicita al Titular que pueda informar a la comunidad en una reunión abierta en donde se informen sobre las oportunidades laborales, informar a la OMIL Municipal y los servicios que eventualmente podrían ser cubiertos por él empresas locales de manera que la comunidad tenga acceso oportuno a las oportunidades laborales con un tiempo prudente para optar a un trabajo, de manera de publicarlo en las páginas municipales.

En la DIA, se indica en el Capítulo “1.9. MANO DE OBRA.

Tabla 3. Mano de obra requerida para las distintas fases del proyecto.

Fase	Mano de obra promedio	Mano de obra máxima
Construcción	66	95
Operación	30	30
Abandono	26	30

Se solicita al Titular considerar la contratación de mano de obra local, dado que están insertos en la comuna y los nuevos proyectos que se ejecuten deben aportar al desarrollo de Mejillones, y el empleo es fundamental para que una comunidad pueda progresar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

En cuanto a la diversificación de la base productiva local, Mejillones cuenta con una variada oferta de servicios que podrían prestar al Proyecto, se sugiere al Titular tomar un compromiso mayor con Mejillones y apoyar al menos a un rubro de pueda diversificar su actividad, por ejemplo, un convenio de colaboración entre el Titular y la I. Municipalidad de Mejillones.

Se solicita que el Titular, también considere los servicios locales que Mejillones ofrece, como lavanderías, cocinerías y hospedaje de manera de apoyar el negocio de los pequeños empresarios de la Comuna.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

- 8.1. Lineamiento N°5 “Integración social y calidad de vida”, Objetivo General N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”. Se solicita al titular incorporar las siguientes acciones/actividades; (i) Invitar a empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en las fases de construcción y operación del proyecto; (ii) Ponderar favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales, comprometiendo un porcentaje de contratación de mano de obra local y medio de verificación que se utilizará; (iii) Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local; (iv) Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de considerar evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del proyecto. En relación a la situación de pandemia por Covid-19, el titular deberá asegurar las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.
- 8.2. Lineamiento N° 7 “Modernización y Participación”, Objetivo General N° 2 “Fortalecer las alianzas público-privadas en pos de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”, el titular debe incorporar dicho Lineamiento, según tabla definida por el Servicio de Evaluación Ambiental, lo que se indica:
- La reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de Bomberos, para dar respuesta a una emergencia generada por el proyecto en evaluación.
 - Identificar las construcciones aledañas al proyecto según lo indicado en el plano del Anexo 3.2. Dentro del mismo contexto, el titular deberá incorporar al plan de contingencias y emergencias la vinculación con las empresas más cercanas que podrían verse afectadas ante un evento de contingencia.
- 8.3. Lo solicitado precedentemente deberá presentarse en tabla consolidada descrita en el numeral 9.5 del presente informe.

9. Compromisos Ambientales Voluntarios:

- 9.1. En materias de arqueología y paleontología se solicita al Titular incorporar el compromiso de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y en caso de no existan, se deberán utilizar los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas, disponible en www.monumentos.cl.

- 9.2. Se solicita al Titular que todos los vehículos (buses, camionetas, camiones, etc.) y equipos en general, cuenten con señalética que identifique al titular y al proyecto, así mismo los servicios que se contraten. Para que puedan ser identificados fácilmente por la población en caso de querer establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios de cada una de etapas del proyecto.
- 9.3. Se solicita priorizar la mano de obra local, en los contratos directos, como en el uso de los servicios que ofrece la comuna de Mejillones, de manera de apoyar la economía de las familias que habitan la comuna.
- 9.4. Se solicita considerar programas de entrenamiento, prácticas profesionales y sistema dual de los colegios de Mejillones.
- 9.5. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del proyecto.

[Nombre de la medida y/o compromiso]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

	<i>fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

10. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto:

- 10.1. Debido a las observaciones del presente informe, y as eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el inicio y término de cada fase de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	
Parte, obra o acción que establece el término	

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 11.1. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda v/s Adenda complementaria de la DIA.
- 11.2. En cuanto al anexo 13.2, tabla 3 referente a las acciones que emprenderá el titular ante el hallazgo de nidos de *Sternula lorata* dentro del área del proyecto, deberá describir las acciones tendientes a su cuidado y protección hasta el abandono del nido o determinación de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>

inviabilidad de los huevos. Esto debe quedar especificado en este proceso de evaluación, siendo el titular quién deberá ejecutar las acciones consignadas y no el SAG.

- 11.3. Sin perjuicio de lo solicitado para la presentación de resultados de emisiones atmosféricas, se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 11.4. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 11.5. El titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
- 11.6. Se recuerda al Titular que Terminal Marítimo OXIQUM Mejillones S.A. es la responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.

Tomás Ballesteros Cohen
Director Regional (S).
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

TBC/JCG/jcg

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturana.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232438>